

INQUIETUDES GENERALES CONVOCATORIA iNOVAClúster iNNC-17

Última fecha de actualización: **31 de mayo de 2017**

A continuación, se relacionan las preguntas frecuentes generadas en el marco de la convocatoria iNNC-17, para la entrega de recursos de cofinanciación a propuestas que tengan por objeto el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres cuyas estrategias conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios mediante la innovación para ampliación y/o inserción en mercados.

Se aclara que algunas preguntas fueron modificadas manteniendo el objetivo de las mismas, buscando que sean aplicables a la mayoría de los proponentes y con el fin de guardar la confidencialidad de los datos de identidad de los potenciales proponentes.

1. ¿Qué es un Clúster?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia No. 2, un clúster¹ es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas.

Por otra parte, se define una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad (IRC), como procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.

Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.

2. Actas de liquidación de proyectos, ¿Sirven como evidencia para cumplir con el requisito establecido en el punto 6 del numeral 17.1.2?, ¿Qué vigencia debe tener dicho documento?

Respuesta:

Como se indica en el inciso 6 del numeral 17.1.2 Documentos a presentar en la etapa análisis de potencial de viabilidad técnica y económica del proyecto, para acreditar los dos (2) años de

¹ Porter, Michael (1998). Competitive Advantage of Nations.

experiencia exigida, el proponente deberá aportar **certificaciones o documentos idóneos que contengan como mínimo la información relacionada de la siguiente manera:**

- Nombre del proyecto
- Objeto y Alcance del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha de terminación del proyecto
- Valor del contrato o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Información de contacto de quien certifica.
- **Fecha de elaboración de la certificación o documento (no superior a 30 días de su emisión).**

Se aclara que mediante Adenda No. 1 de los términos de referencia este numeral se modificó quedando de la siguiente manera:

17.1.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA ETAPA ANÁLISIS DE POTENCIAL DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

6) En caso de que la entidad proponente sea una Organización de Desarrollo Empresarial, anexar documentos relacionados con la experiencia del proponente. Para acreditar los dos (2) años de experiencia exigida, el proponente deberá aportar certificaciones o documentos idóneos que contengan como mínimo la información relacionada de la siguiente manera:

- Nombre del proyecto
- Objeto y Alcance del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha de terminación del proyecto
- Valor del contrato o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación o documento.
- Información de contacto de quien firma el certificado o documento.
- Fecha de elaboración de la certificación o documento.

3. En el numeral 8.4.2 Rubros no Cofinanciables se indica el rubro “Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto”; sin embargo, este rubro se relaciona como Rubro de Contrapartida en Efectivo en el numeral 8.4.3: “COEF03- Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto.” Se solicita aclaración al respecto.

Respuesta:

Se aclara que, para efectos de la presente convocatoria el rubro “Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto”, es un rubro que podrá ser utilizado como rubro de contrapartida en efectivo con el código COEF03 - Impuestos, el Impuesto al Valor

Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto. Esto será evidenciado en próxima Adenda de la presente convocatoria.

4. ¿Quiénes pueden ser usuarias finales de la presente convocatoria?, ¿Serán aceptadas como "Usuarios Finales" únicamente aquellas empresas que hagan parte de las cadenas de valor registradas en la Red Clúster Colombia?

Respuesta:

Como se establece en los términos de referencia, los usuarios finales de la presente convocatoria, deberán cumplir con las condiciones y requisitos definidos en los términos en especial en el numeral 7:

Los usuarios finales de esta convocatoria deberán ser personas jurídicas inscritas en Cámara de Comercio o productores primarios, es decir, personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir (en caso de que la propuesta beneficie a clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios), domiciliados en el territorio colombiano, pertenecientes a un clúster, y que cumplan con los siguientes requisitos:

I. La propuesta deberá beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales. De estos usuarios finales, por lo menos el 70% deben ser empresas que no hayan sido usuarios finales de las convocatorias: CER07 - para la implementación de estrategias Clúster, CER009 – Reto Clúster para la implementación de estrategias clúster a través de procesos de incorporación de conocimiento, CER010 para el desarrollo de proyectos de cooperación binacional con la República Federal de Alemania para el fortalecimiento de iniciativas clúster.

II. En caso de que la propuesta presentada corresponda a un clúster agrícola, agroindustrial y/o pecuario, al menos el setenta (70%) de empresas usuarias finales deben ser personas jurídicas pertenecientes al clúster a intervenir, para el restante 30%, para efectos de la presente convocatoria, se podrán presentar como Usuarios Finales personas naturales productores. Cuando se presenten como Usuarios Finales Asociaciones de Productores, Cooperativas, y/o gremios, cada uno de los asociados, cooperados, o afiliados pertenecientes a éstas, podrán contar como una (1) Usuaría Final siempre y cuando se mantengan los porcentajes señalados.

III. Los productores deberán ser certificados por la entidad proponente como usuario final cuya actividad económica se encuentra relacionada con la cadena de valor del clúster, a la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia.

IV. Las empresas usuarias finales deberán realizar aportes mínimos de contrapartida en efectivo de acuerdo a lo especificado en los numerales 8.3 de los términos de referencia. Por lo cual, si la propuesta supera la primera etapa de evaluación, a manera de soporte el proponente tendrá que adjuntar el certificado de Contrapartida de acuerdo al Anexo 9 - Certificado de Contrapartida debidamente diligenciado y firmado por las empresas usuarias finales.

Junto con las empresas usuarias finales mencionadas anteriormente, podrán participar en la ejecución de las actividades del proyecto:

- *Instituciones de Educación Superior.*
- *CDT (Centros de Desarrollo Tecnológico).*
- *Centros de Investigación.*
- *Parques Tecnológicos.*
- *Entidades públicas.*

Estás instituciones no contarán como empresas usuarias finales, sin embargo, podrán realizar aportes de contrapartida, participar en el desarrollo de las actividades y apoyar a las empresas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Así mismo, en el numeral 2 se define como usuarias finales de esta convocatoria: “De acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia, son las empresas que hacen parte de un clúster, y son partícipes de las actividades presentadas dentro de la propuesta determinada como viable por la convocatoria. Se aclara que, para efectos de la presente convocatoria, y para el caso de clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios podrán ser también usuarios finales productores primarios, es decir personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir. En lo que tiene que ver con el número de beneficiarios a lo que se refiere el numeral 7 de este instrumento, cuando se presenten como Empresas Usuarias Finales, Asociaciones de Productores, Cooperativas, Gremios, los asociados, cooperados, afiliados pertenecientes a éstas, contarán como Usuarios Finales.”

Como se indica en los términos de referencia, no necesariamente la iniciativa clúster debe estar registrada en la Red Clúster Colombia (Ver respuesta pregunta No. 1).

5. ¿El clúster a intervenir debe contar con una iniciativa de refuerzo a la competitividad?

Respuesta:

El numeral 17.1.1 Criterios para análisis de potencial de viabilidad técnica y económica del proyecto, establece como criterio de evaluación que la propuesta debe evidenciar que el clúster ha sido intervenido mediante un proceso metodológico en el que participan diferentes actores (empresas, organizaciones) para el desarrollo de la Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad del Clúster.

(Ver respuesta Pregunta No. 1)

6. Un proyecto clúster beneficiado de convocatorias anteriores como CER007, CER009, CER010 0 IECL-16 para implementación de estrategias clúster, ¿Puede presentarse a iNNovaClúster, teniendo en cuenta que el numeral 9 de la sección 22 “RECHAZO DE PROPUESTAS”, indica: “Se verifique objetivamente que la propuesta de intervención es una réplica idéntica de otra propuesta presentada a INNPULSA COLOMBIA o a otra entidad Pública para ser cofinanciada”?

Respuesta:

La Nota del numeral 8.4.1 Rubros Cofinanciables, establece: *“No se cofinanciará ninguna actividad propuesta que corresponda a actividades desarrolladas anteriormente con recursos de cofinanciación entregados dentro de convocatorias realizadas por el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o de La Unidad de Desarrollo e Innovación y que hayan beneficiado a las empresas (usuarios finales ni proponentes) de la presente convocatoria. Adicionalmente, no se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que hayan sido o estén siendo cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto. Lo anterior deberá ser declarado en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Propuesta”*. Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta a presentar en el marco de la presente convocatoria no podrá incluir actividades que hayan sido desarrolladas dentro de convocatorias realizadas por el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o INNPULSA COLOMBIA de Desarrollo e Innovación, ni que hayan sido o estén siendo cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto.

Así mismo, el numeral 3 Objeto de la Convocatoria menciona *“No se podrán presentar a la presente convocatoria propuestas de clústeres de Café de los departamentos indicados en la Convocatoria – iNOVACLúster Café: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Huila, Magdalena, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca. De igual manera, no se podrán presentar propuestas de clústeres beneficiados con la convocatoria de Implementación de Estrategias Clúster IECL016 – Reto Cluster2.0”*.

Respecto a los usuarios finales de la convocatoria ver respuesta a la pregunta No. 4.

7. De acuerdo con los términos de referencia, quienes envíen antes del 5 de junio sus propuestas podrán tener una revisión previa, ¿Cuándo se recibe retroalimentación de dichas propuestas?

Respuesta:

Los términos de referencia no establecen una fecha exacta para la retroalimentación de las propuestas que se presenten antes del 05 de junio; sin embargo, los tiempos de evaluación garantizarán que en caso que la propuesta sea declarada con no potencial de viabilidad, los proponentes puedan presentarse nuevamente (con el mismo o con otro proyecto) hasta el 07 de julio de 2017 a las 3:00:00 P.M, caso en el cual se considerará presentada una nueva propuesta y deberá agotar el proceso desde su inicio.

8. En los términos de referencia se mencionan los Anexos 5 – Matriz del Proyecto y Usuarios Finales, 6 – Propuesta Económica y Cronograma, 7 – Perfil Equipo Ejecutor, 8 – Comité Técnico

Asesor, y 9 - Certificado de Contrapartida, sin embargo, los mismos no se encuentran publicados en la Convocatoria (<https://www.innpulsa.com/es/oferta/innovacluster-innc-17>).

Respuesta:

De acuerdo con el numeral 9 – Modelo de Operación de la Convocatoria, se establecen tres etapas para la aplicación y evaluación de la misma: Evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica, Viabilidad y Vinculación. En virtud de lo cual, para esta primera etapa (Evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica), los proponentes deberán cumplir con la documentación y requisitos mínimos definidos en el numeral 17.1 de los Términos de Referencia.

En caso de que la propuesta supere la etapa de evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica, los proponentes deberán radicar en una fecha límite de presentación, la propuesta final en los formatos indicados en el numeral 17.2. En tal sentido, los anexos correspondientes a la etapa de viabilidad serán publicados por la Unidad, una vez finalice el proceso de evaluación de la etapa de evaluación previa sobre el potencial de viabilidad técnica y económica.

9. ¿Es posible que se proponga una Empresa como Usuario Final si esta se encuentra acogida a la Ley de Intervención Económica?

Respuesta:

Como se establece en los términos de referencia los usuarios finales deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7 de los términos de referencia (Ver respuesta a pregunta No. 4).

El numeral 8.3.1 Contrapartida en Efectivo indica: *“Del total de la contrapartida, mínimo el 70% debe ser en efectivo. Dentro del periodo de ejecución del proyecto los aportes de contrapartida en efectivo se sustentarán con pagos demostrables en documentos contables (contratos, facturas, comprobantes de pago, entre otros) de acuerdo con el servicio correspondiente.*

Del setenta (70%) mínimo que debe ser aportado como contrapartida en efectivo, las Empresas Usuarias Finales deberán aportar los siguientes porcentajes de acuerdo a la clasificación por grupos indicada en el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos:

- *Al menos el quince por ciento (15%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo A, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.*
- *Al menos el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo B, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.*

- *Al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contrapartida en efectivo debe ser aportado por las empresas usuarias finales de las propuestas que se ejecuten en los departamentos incluidos en el grupo C, conforme el Anexo 1 – Distribución de Departamentos por Grupos.”*

Por otra parte, establecen los términos de referencia en la Nota 3 del numeral 8.3 – Contrapartida: “La capacidad administrativa y financiera de las empresas usuarias finales para realizar los aportes correspondientes a contrapartida deberá ser validada por la entidad Proponente. El Proponente es el responsable del total de la contrapartida del Proyecto e INNPULSA COLOMBIA validará de acuerdo al numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** su capacidad financiera para ejecutar la propuesta.”

Es importante tener en cuenta como se menciona en los términos, que el proponente debe contar con capacidad administrativa, técnica y financiera para adelantar las actividades acordes con el objeto de la convocatoria, y en tal sentido, es quien debe garantizar la completa ejecución administrativa, técnica y financiera del proyecto en caso de ser cofinanciado.

10. Si la propuesta corresponde a una Iniciativa Clúster beneficiada de la Convocatoria CER007, CER010 o CER009, ¿Cuántas usuarias finales beneficiadas de dichas convocatorias podrían ser empresas beneficiarias de iNNovaClúster?

Respuesta:

Como señala el numeral 7 – Usuaris Finales inciso I, la propuesta deberá beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales. De estos usuarios finales, por lo menos el 70% deben ser empresas **que no hayan sido usuarios finales** de las convocatorias: CER07 - para la implementación de estrategias *Clúster*, CER009 – Reto Clúster para la implementación de estrategias clúster a través de procesos de incorporación de conocimiento, CER010 para el desarrollo de proyectos de cooperación binacional con la República Federal de Alemania para el fortalecimiento de iniciativas clúster.

Es decir, máximo el 30% restante pueden ser usuarias finales que hayan sido beneficiadas de las convocatorias CER007, CER009 ó CER010.